

8.488

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio de Adhesión N° 13 de Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos, suscripto entre la Secretaría de Turismo de la Nación representado por su titular Dr. Carlos Enrique Meyer, el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Luís Beder Herrera, y por el Señor Intendente Municipal de Villa Unión, Dn. Hugo Raúl Páez, firmado en la Ciudad de La Rioja el día 07 de octubre de 2008.-

ARTÍCULO 2º.- El texto del Convenio de Adhesión N° 13, forma parte de la presente Ley, como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 124º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.488.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO- SECRETARIO LEGISLATIVO

8.488

A N E X O

CONVENIO DE ADHESIÓN

Entre la SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en adelante "EL EJECUTOR" representada en este acto por el Sr. Secretario de Turismo, Dn. Carlos Enrique Meyer, con domicilio en Suipacha 1111, Piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja y el Municipio de Coronel Felipe Varela de la Provincia de La Rioja, en adelante "EL BENEFICIARIO", representados en este mismo acto por el Sr. Gobernador Dn. Luis Beder Herrera con domicilio en San Nicolás de Bari esquina 25 de Mayo de la ciudad de La Rioja, y el Sr. Intendente municipal Dn. Hugo Raúl Páez con domicilio en la calle Nicolás Dávila s/n, de la ciudad de Villa Unión respectivamente, con el objeto de establecer las condiciones de ejecución de las obras y actividades previstas en el PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN MUNICIPIOS TURÍSTICOS en jurisdicción del Beneficiario, en adelante, en conjunto "LAS PARTES", se acuerda en celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

- 1.01.** A efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión, se definen los términos a que se hace referencia, de la siguiente manera:
- a) Contrato de Préstamo: Es el Contrato de Préstamo N° 1868 / OC-AR suscripto entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1524 del 6 de noviembre de 2007
 - b) Programa: Es el "Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos", en adelante GIRSU, convenido entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y la NACIÓN ARGENTINA en virtud del Contrato referido en el inciso anterior.
 - c) Prestatario: Es la NACIÓN ARGENTINA, tomadora del Préstamo N° 1868/ OC-AR otorgado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.
 - d) Banco: Es el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).
 - e) Subprograma 1: Es la parte del Programa que lleva adelante la SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y está destinado a Municipios Turísticos colindantes con los Parques Nacionales.
 - f) Ejecutor del Subprograma 1: Es la SECRETARÍA DE TURISMO DE LA NACIÓN.
 - g) Beneficiario: Es el Gobierno de la Provincia de La Rioja y el Municipio de Coronel Felipe Varela, colindante con el Parque Nacional Talampaya, que serán destinatarios de las obras y actividades de fortalecimiento del

8.488

Programa desarrolladas en su territorio.

- h) Proyectos: Son las obras a ser llevadas a cabo en el marco del Programa en el Departamento Municipal de Felipe Varela.
- i) Actividades: Son las acciones de asistencia técnica dirigidas al fortalecimiento institucional del Municipio, y las de educación, información y participación de las comunidades integrantes.
- j) Acta de Transferencia: Es el documento que suscribirán oportunamente el Ejecutor y el Beneficiario, una vez finalizadas las obras, en el cual se estipularán las obligaciones de las partes a partir de ese momento.

- 1.02. Todos los términos definidos en este CONVENIO DE ADHESIÓN, tendrán el significado enunciado en el punto 1.01 a menos que expresamente se disponga lo contrario.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

- 2.01 En jurisdicción del BENEFICIARIO se llevarán a cabo los siguientes Proyectos del Programa:

- Construcción de un Relleno Sanitario Regional (RSR) para 4 años en la localidad de Villa Unión- Departamento Coronel Felipe Varela:
Las obras se desarrollarán en un predio propiedad de la Provincia de la Rioja, comprendido por las siguientes coordenadas (Gauss Krügger):
A: 2570600,428; 6754272,658; B: 2570714,835; 6754348,929;
C: 2570713,624; 6754403,409; D: 2570613,745; 6754439,123;
E: 2570572,583; 6754525,685; F: 2570528,394; 6755525,685;
G: 2570366,167; 6754568,663; H: 2570306,845; 6754492,997;
I: 2570458,176; 6754351,956; J: 2570550,791; 6754322,900
El área total abarca aproximadamente seis (6) hectáreas de las cuales la superficie útil del módulo del Relleno Sanitario será de aproximadamente tres (3) hectáreas.
- Cierre de basurales a cielo abierto existentes:
Son los correspondientes a las localidades de Pagancillos, Los Palacios, Guandacol y Banda Florida, donde se llevarán a cabo las siguientes obras:
 - Cierre del acceso a los predios.
 - Limpieza de las áreas afectadas.
 - Traslado parcial de los residuos al RSR a construir en Villa Unión.
 - Cobertura final de los basurales existentes con suelo extraído de la zona.
 - Colocación de cartelería indicando la prohibición de uso del área.

8.488

➤ Acciones de Fortalecimiento Institucional:

Desarrollo de un Plan de Capacitación al personal asignado a las tareas de gestión de residuos que contemple los siguientes puntos:

- Principios básicos de la Gestión Integral de RSU.
- Finanzas y administración del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- Gestión - Implementación y mejora de los procesos.
- Operación del Relleno Sanitario y sistema de GIRSU.
- Mantenimiento de equipos e instalaciones.
- Seguridad e Higiene.
- Medio Ambiente.
- Evaluación de Calidad.

➤ Programa de Comunicación y Difusión Social

Con el objetivo de involucrar a las comunidades beneficiarias, promover su participación, sensibilizar sobre los costos del servicio de disposición final, y mejorar el esquema recaudatorio, se implementarán las siguientes acciones:

- Planes de sensibilización y comunicación a la población sobre la importancia de una gestión integral y sustentable de los RSU.
- Fomentar espacios de articulación multisectorial en relación a la Gestión Integral de Residuos (ej.: mesas de diálogo / concertación, redes público - privadas de gestión de políticas públicas).
- Plan de sensibilización dirigido a la población beneficiaria, que incluya la incorporación de contenidos relacionados a la gestión integral de RSU y la recuperación de residuos, en los planes de educación formal y en los circuitos de educación no formal.

2.02 EL BENEFICIARIO otorga al EJECUTOR a través de la firma del presente Convenio de Adhesión, y de conformidad con las normas y procedimientos vigentes de carácter local, autorización irrevocable para el desarrollo de los proyectos del programa indicado en el punto 2.01.

2.03. EL BENEFICIARIO dará publicidad del presente CONVENIO DE ADHESIÓN a través de los medios que disponga, cuidando que la difusión llegue a la mayor parte de la comunidad en la que se desarrollará la obra.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES PREVIAS AL LLAMADO A LICITACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA

3.01 EL BENEFICIARIO deberá acreditar al EJECUTOR la titularidad del derecho de dominio de las tierras donde se ejecuten obras del Programa.

3.02 EL BENEFICIARIO deberá acreditar que los terrenos sobre los que se realicen las obras, sean ambientalmente aptas, estén libres de ocupantes y que no existen restricciones materiales o legales para la ejecución de las mismas.

8.488

- 3.03** EL BENEFICIARIO deberá poner en conocimiento del público y de los grupos de interés vinculados a los proyectos, los resultados del análisis ambiental correspondiente y su aprobación por la autoridad competente, y arbitrará un mecanismo para recabar las opiniones e inquietudes de la comunidad local.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO Y HASTA SU CULMINACIÓN

- 4.01** EL BENEFICIARIO deberá gestionar en tiempo y forma la obtención de autorizaciones, permisos, visados, servidumbres, trámites internos y demás procedimientos dentro de su jurisdicción, que se requieran para la adecuada ejecución de los proyectos.
- 4.02** EL BENEFICIARIO deberá proveer el apoyo logístico necesario, de acuerdo con sus posibilidades materiales y financieras, acompañar el desarrollo de los estudios pertinentes, y coordinar la asistencia técnica y actividades comunitarias (capacitación, sensibilización, difusión entre otras) en lo que corresponda con sus atribuciones.
- 4.03** EL BENEFICIARIO permitirá el acceso libre y sin otras restricciones que las derivadas de la legislación vigente a las zonas de construcción y desarrollo de las obras de los proyectos al EJECUTOR, a las empresas adjudicatarias, supervisores de obra, contratistas, consultores, auditores internos del Co-EJECUTOR y auditores externos, a personal del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, y toda otra persona con un interés legítimo en el marco del Programa. Dicha obligación regirá durante la ejecución de las obras y hasta los cinco (5) años siguientes a la fecha de la transferencia de las obras.
- 4.04** EL EJECUTOR se compromete a realizar los Proyectos de Obra en cumplimiento con la legislación vigente y en concordancia con los diseños acordados, así como a tomar los recaudos necesarios a fin que el Proyecto sólo afecte lo indispensable para su desarrollo en la localidad en la cual se lleva a cabo, colaborando con el BENEFICIARIO a tal efecto. Una vez culminados los trabajos deberá entregar el sitio expedito para el uso de las facilidades de acuerdo al destino previsto y habiendo subsanado inconvenientes o restricciones a la población vinculados con los trabajos de construcción de las obras (interrupción de vías de tránsito, servicios públicos, entre otros).
- 4.05** Una vez finalizados el proyecto de obra conforme a lo acordado, Las partes suscribirán un ACTA DE TRANSFERENCIA de las obras ejecutadas, en la que deberá quedar acreditada su conformidad en cuanto a las mismas, así como detalladas las obligaciones que EL BENEFICIARIO deberá cumplir en los cinco (5) años siguientes a partir de la fecha de dicha Acta.

8.488

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS PROYECTOS.

- 5.01** Habiendo sido notificado de la finalización de la ejecución de cada uno de los proyectos, EL BENEFICIARIO recibirá, de parte del EJECUTOR, las obras que tendrá la obligación de operar y mantener, y a solventar los gastos que dicha operación y mantenimiento demanden.
- 5.02** EL EJECUTOR estima que los costos de operación y mantenimiento que deberá asumir EL BENEFICIARIO, serán del orden de los 70 \$/Tn.
- 5.03** Una vez transferido el proyecto y hasta cinco (5) años siguientes a la fecha de la transferencia de éstos, EL BENEFICIARIO deberá informar al EJECUTOR dentro de los primeros sesenta (60) días de cada año calendario, el estado de la operación de las obras y un relatorio de los trabajos de mantenimiento realizados respecto de obras y bienes financiados por el Programa así como un Plan de Mantenimiento para el año que se inicia y su correspondiente asignación presupuestaria.
- 5.04** EL EJECUTOR monitoreará la operación y mantenimiento que realice EL BENEFICIARIO hasta los cinco (5) años siguientes al último desembolso del financiamiento del PROGRAMA.
- 5.05** En el caso que durante las supervisiones y/o auditorías del PROGRAMA, se verifique que el nivel de mantenimiento se efectúa por debajo de los estándares convenidos, EL BENEFICIARIO deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.
- 5.06** En caso de inadecuada operación y mantenimiento del proyecto transferido, o su abandono, y/o de desvío de las obras de su destino sanitario, EL EJECUTOR tendrá derecho a reclamar al BENEFICIARIO la aplicación de medidas urgentes para revertir los incumplimientos. En caso de constatarse que EL BENEFICIARIO no ha revertido los incumplimientos a sus obligaciones en el tiempo acordado, EL EJECUTOR podrá como medida preventiva disponer de las instalaciones transferidas para su adecuada operación y mantenimiento. En este caso, EL EJECUTOR y EL BENEFICIARIO, tendrán derecho a recurrir a métodos alternativos de solución de controversias. En caso de no prosperar esta instancia, LAS PARTES se someterán a la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal.

CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

- 6.01.** El presente Convenio tendrá vigencia hasta los cinco (5) años posteriores a la fecha del último desembolso de financiamiento del Programa y podrá ser modificado por un nuevo acuerdo escrito entre LAS PARTES, y previa "no objeción" del BANCO.

8.488

De conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el Parque Nacional Talampaya - Provincia de La Rioja, a los siete días del mes de Octubre del año 2008.

EJECUTOR
Dn. CARLOS ENRIQUE MEYER
Secretario de Turismo de la Nación

BENEFICIARIO
Dn. HUGO RAÚL PÁEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
DEPARTAMENTO FELIPE VARELA

BENEFICIARIO
Dr. LUÍS BEDER HERRERA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
LA RIOJA